



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1224-2021-UNAM**

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 471-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.12.2021, el Informe N° 058-2021-A-VIPAC/UNAM del 13.12.2021, el Informe N° 495-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 24.11.2021, el Informe N° 00067-2021/MC/LIMA del 23.11.2021, el Informe N° 323-2021-OGC/P/UNAM del 03.11.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año".

Que, mediante Informe N° 420-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 15.10.2021, e Informe N° 495-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 24.11.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la actualización del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera con las observaciones debidamente subsanadas, en consideración a las condiciones básicas para la implementación de diseños curriculares.

Que, al respecto, con Informe N° 323-2021-OGC/P/UNAM del 03.11.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, cumple con los detalles básicos de las normas vigentes sobre el rediseño curricular; siendo necesario la revisión correspondiente respecto al alineamiento al modelo educativo de la UNAM, estructura curricular y otros asuntos académicos que corresponden a las dependencias de Vicepresidencia Académica, a efectos de proceder a su aprobación.

Que, con Oficio N° 471-2021-VIPAC-CO/UNAM del 14.12.2021, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N° 058-2021-A-VIPAC/UNAM del 13.12.2021 del Asesor de Vicepresidencia Académica y en mérito a los solicitado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y posterior emisión de acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de diciembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, contenido en Doscientos Setenta y Cinco (275) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **DISEÑO CURRICULAR** de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, contenido en Doscientos Setenta y Cinco (275) folios

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
EPIP
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)